



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los
talibanes y personas y entidades asociadas**

Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2003 dirigida al Comité por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Corrección

1. Respuesta a la pregunta 14 del anexo

El texto de la respuesta *debe ser*:

“Además de las explicaciones facilitadas en respuesta a las preguntas anteriores, sírvase remitirse al informe nacional complementario de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1373 (2001) (S/2003/266, apéndice).”

2. Respuesta a la pregunta 15 del anexo

El texto de la respuesta *debe ser*:

“En virtud del régimen de sanciones, todos los Estados deben adoptar medidas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas indicadas en la lista (párrafo 1 de la resolución 1455 (2003); apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)). Sírvase remitirse al informe de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1390 (2002) (S/AC.37/2002/69, anexo). Entretanto se han intensificado los controles y la vigilancia en los puntos de entrada y salida de la frontera y en las zonas fronterizas, y se ha advertido debidamente al Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las secciones consulares en el extranjero que vayan con cuidado al expedir los visados. Se ha suspendido la obligación de obtener visado para algunos países.”

